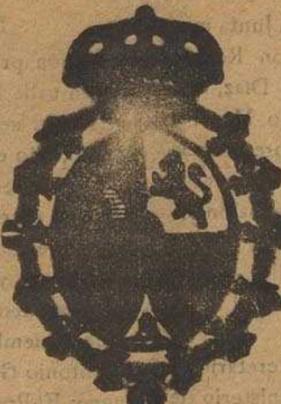


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Diciembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.194

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación comunica á este Gobierno, con fecha diez del corriente, la Real orden que sigue:

Los Excmos. Sres. Senadores, Secretarios del Senado, dicen á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de la Comisión permanente de Gracias ó Pensiones que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo pensión á los individuos y clases del Ejército de África en 1859 á 60,

Rogamos á V. E., se digne adoptar las resoluciones que estime más eficaces para averiguar por medio de los Gobernadores civiles de las provincias, Alcaldes y demás autoridades que dependen de su Departamento, valiéndose de los *Boletines*

oficiales, el número de los expresados individuos y clases á quienes puede afectar la referida iniciativa parlamentaria.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitir á este Gobierno, en el plazo de diez días, relación detallada de los expresados individuos, ó parte negativo si así resultare.

Córdoba 13 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Industrial

Núm. 4.195

Anuncio

Esta Administración de Contribuciones pone en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que durante diez días, no feriados, á contar desde el de la publicación, se encuentra en el local de la misma, á disposición de los que quieran examinarla en las horas de oficina, las matrículas correspondientes al año entrante de 1913, y cuotas asignadas á los industriales que pertenecen á clases no agremiadas, advirtiéndole que las reclamaciones de agravio no serán admisibles si no se presentan dentro de dicho plazo.

Córdoba 12 de Diciembre de 1912.—
El Administrador, Luis Salcedo.

Juntas municipales del Censo electoral

POZOBLANCO

Núm. 4.103

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día primero del corriente mes, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Casa calle Fuente, número 27.

Sección segunda.—Casa calle Doctor Rodríguez Blanco, núm. 22.

Sección tercera.—Pósito municipal.

Distrito segundo

Sección primera.—Casa calle Ancha, número 1.

Sección segunda.—Casa calle Antonio Barroso, núm. 50.

Distrito tercero

Sección primera.—Casa calle del Bautista, núm. 23.

Sección segunda.—Casa calle del Cronista Sepúlveda, núm. 9.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozoblanco á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Martín Cruces.

PRIEGO

Núm. 4.104

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día de ayer, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de mil novecientos trece, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—La escuela superior establecida en el Pósito.

Sección segunda.—La sala de consultas del Hospital civil.

Sección tercera.—Horno de doña Pilar Reina, calle Herreros.

Distrito segundo

Sección primera.—Sala de la derecha entrando del colegio de don José Guerrero, calle Alta, núm. 7.

Sección segunda.—El Circo Gallístico, calle Paseo.

Sección tercera.—El cortijo del Portillo, partido de Lagunillas.

Distrito tercero

Sección primera.—La escuela de niños de Castil de Campos.

Sección segunda.—El cortijo de Manuel Gertrudis Lopera, en los Chirimeros.

Sección tercera.—Escuela de párvulos, calle Montenegro, núm. 3.

Distrito cuarto

Sección primera.—La escuela de niños de Zamoranos.

Sección segunda.—La escuela de niños de Zagrilla.

Sección tercera.—La escuela de niñas del Cañuelo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Priego á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Miguel Rosa.—V.º B.º: El Presidente, F. Núñez.

PUENTE GENIL

Núm. 4.105

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de este día y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Portería del depósito municipal.

Sección segunda.—Santería de la ermita de la Caridad.

Sección tercera.—Escuela de niñas de doña Etelvina González, calle Baena, número 29.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de don Juan Bautista Leiva, calle Santiago.

Sección segunda.—Escuela de niñas de doña Vicenta Mazón, Plaza de Santiago.

Sección tercera.—Escuela pública, aldea del Palomar.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela de niñas de doña Enriqueta Granados, calle Santa Catalina.

Sección segunda.—Escuela de doña Inés López, calle Baena.

Sección tercera.—Escuela de don Felipe Ruiz Estremera, convento de San Francisco, calle Hospital.

Distrito cuarto

Sección primera.—Santería de Santa Catalina, calle Progreso.

Sección segunda.—Santería Vera-Cruz, calle del mismo nombre.

Sección tercera.—Santería ermita de Jesús Nazareno.

Y en cumplimiento y á los efectos de los preceptos legales citados, expido la presente en Puente Genil á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Molina.

PEDROCHE

Núm. 4.106

Don Domingo Zaldiernas Regalón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en esta Secretaría de mi cargo se halla un expediente para llevar á efecto la designación de locales para cuantas elecciones se celebren en los dos distritos de este término durante el próximo año de 1913, en cuyo expediente hay un acta que, copiada literalmente, dice así:

En la villa de Pedroche á primero de Diciembre de mil novecientos doce, siendo las diez, y previa convocatoria, se

constituyeron los señores de la Junta municipal don Diego Salcedo, don Román Cabrera, don José Francisco Díaz, don Juan Fernández, don Adriano Moral y don José Manosalbas, bajo la presidencia de don Antonio Moya Arévalo, con asistencia de mí el Secretario, en el salón aldo de las Casas Consistoriales, al objeto de celebrar la sesión de este día, para la que todos habian sido citados en el tiempo y forma que la ley señala.

Declarada abierta, yo el Secretario dí lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Noviembre de 1908, la que dá instrucciones para que las Juntas municipales del Censo hagan la designación de locales donde deberán constituirse las Mesas electorales en todas cuantas se celebren durante el año venidero de 1913.

Penetrados los concurrentes de la obligación que les impone referida Real orden, en armonía con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, acordaron por unanimidad designar con tal objeto los siguientes:

Para el distrito primero, sección única, escuela de niñas, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 5.

Para el distrito segundo, sección única, la escuela de niños llamada Santa Lucía, sita en calle Hospital, núm. 31.

A continuación se acordó se haga pública referida designación por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, comunicándolo también al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dió el acto por terminado, firmando la presente todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Moya.—Diego Salcedo.—Román Cabrera.—José Francisco Díaz.—Juan Fernández.—Adriano Moral.—José Manosalbas.—Domingo Zaldiernas.—(Rubricados).—Hay un sello al márgen que dice: Junta municipal del Censo electoral, Pedroche.

Y para que conste extendiendo la presente copia, que está conforme con su original á que me remito, la que se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, de orden del señor Presidente y con su visto bueno, en Pedroche á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Domingo Zaldiernas.—V.º B.º: Antonio Moya.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.107

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley Electoral vigente, han sido designados para las Mesas electorales durante el próximo año de mil novecientos trece, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Local perteneciente á este Municipio en calle Paza, número 1.

Sección segunda.—Local de la segunda escuela pública de niños, Vapor, número 2.

Distrito segundo

Sección primera.—Local del Juzgado, sito en calle Pósito, núm. 1.

Sección segunda.—Local de este Municipio, sito en calle Escuelas, núm. 2.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se extiende el presente, y con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—Visto bueno: El Presidente, José Cantador.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.108

Don Cándido Rodríguez Fernández, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por enfermedad del propietario.

Certifico: que esta, en sesión del día primero del corriente, acordó designar los siguientes locales para los colegios electorales de las secciones en que está dividido el término municipal, y en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de mil novecientos trece:

Distrito primero

Sección primera.—Local de la escuela de niñas, Plaza de la Constitución, número 14.

Sección segunda.—Local de la escuela de niños, calle Doña Blanca, núm. 1.

Distrito segundo

Sección primera.—Calle del Poste, casa núm. 2.

Sección segunda.—Plaza del Rey, casa núm. 3.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos del artículo 22 de la vigente ley Electoral, libro la presente, con referencia al acta de la sesión citada, en Villanueva del Duque á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Siguen las firmas.—Cándido Rodríguez.—V.º B.º: Julián Gómez.

VALSEQUILLO

Núm. 4.109

Don Gabriel Pineda y Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local del Colegio electoral de la sección única de este término, la sala de la escuela pública de niños, sita en la calle Plaza, sin número de gobierno, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Valsequillo, á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Presidente, Pedro A. Rebollo.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 4.196

Don Francisco Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que celebrados sin efecto los dos actos de subasta del arbitrio so-

bre el uso obligatorio de pesas y medidas de este término, convocados en el BOLETIN OFICIAL de 31 del pasado Octubre, ha acordado el Ayuntamiento y la Junta municipal que se anuncie nuevamente por tres años, que empezarán á contarse en primero de Enero próximo y terminarán en treinta y uno Diciembre de mil novecientos quince, por el tipo de treinta y tres mil pesetas.

El remate se verificará ante el Notario público de este distrito don Juan Díaz y del Moral, en la Sala Alcaldía de la Casa Capitular, á las doce del día 23 del presente mes, admitiéndose proposiciones con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, por la cantidad de treinta y tres mil pesetas, durante una hora; debiendo los licitadores presentarlas en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se inserta en dicho pliego de condiciones, y acompañadas del resguardo del depósito provisional, para tener derecho á tomar parte en la subasta, que consistirá en el cinco por ciento del tipo de la misma.

En el caso de que no se presentaran licitadores por la cantidad que cubra el tipo de treinta y tres mil pesetas, se celebrará otra subasta, inmediatamente de terminada la primera, que durará hasta las trece y media, en las mismas condiciones, pero admitiéndose proposiciones con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo primitivo, según preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Bujalance á diez de Diciembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Francisco E. Espinosa.—El Secretario, Francisco Melero.

LUCENA

Núm. 4.203

Año de 1912.—Mes de Diciembre
Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 4.000.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2.500.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.500.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 2.000 pesetas

Total, 48.750 pesetas.

En Lucena (Córdoba) á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Contador interino, Vicente Serrano.—Visto bueno: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 4 de Diciembre de 1912.—El Secretario, José Alvarez.—El Alcalde, Pino.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1912.

Núm. 4.202

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Noviembre de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	8.030 09	5.071 15	>	2.958 94
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	200.489 53	126.241 25	>	74.248 28
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	595 38	>	>	595 38
7 Extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Resultas.....	>	79.855 13	79.855 13	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	270.643 79	158.347 78	>	112.296 01
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	479.758 79	369.515 31	79.855 13	190.098 61
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	31.720	24.628 24	>	7.091 76
2 Policía de seguridad.....	14.551 70	9.207 10	>	5.344 60
3 Policía urbana y rural.....	47.440	21.919 04	>	25.520 96
4 Instrucción pública.....	12.150	8.652 13	>	3.497 87
5 Beneficencia.....	13.935	10.799 91	>	3.135 09
6 Obras públicas.....	29.500	13.347 71	>	16.152 29
7 Corrección pública.....	10.657 50	5.757 33	>	4.900 17
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	272.942 89	202.930 19	>	70.012 70
10 Obras de nueva construcción.....	21.750	1.692 33	>	20.057 67
11 Imprevistos.....	25.111 70	4.083 61	>	21.028 09
12 Resultas.....	>	8.741 32	8.741 32	>
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	479.758 79	311.758 91	8.741 32	176.741 20
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	57.756 40	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	369.515 31	>	>

Lucena (Córdoba) 30 de Noviembre de 1912.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Núm. 4.204

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	>	5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000	>	2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública	2000	>	>	2000
5.º	Beneficencia	>	>	100	100
6.º	Obras públicas	600	3000	>	3600
7.º	Corrección pública	600	>	>	600
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	18000	>	>	18000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	500	500
12.º	Resultas	>	>	>	>
	TOTALES.....	25600	9700	600	35900

Montoro 1.º de Diciembre de 1912.—R. Vivas.

El estado que antecede fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de nueve del mes que rige.

Montoro once de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Sebastián Romero.

BELALCAZAR

Núm. 4.198

Don José Murillo Castellano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde hoy queda expuesto al público el padrón de cédulas personales de esta villa, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes durante los ocho días de exposición y presentar reclamaciones, las que, terminado este plazo, no serán atendidas.

Belalcázar 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Murillo.

OBEJO

Núm. 4.199

Don Joaquín Olivares Barrios, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de órdenes recibidas de esta Alcaldía y con sujeción á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, he de notificar á los interesados en los terrenos expropiados para la construcción de la presa, edificios é instalaciones anejas y parte del embalse del pantano del Guadalmellato, el justiprecio de las fincas sujetas á dicha enagenación forzosa.

Entre dichos interesados se encuentran don Baltasar López de Ayala y don Juan Pedro Cabezas Higuera, hacendados forasteros en este término, con fincas suje-

tas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de quince días, y que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se hagan al Síndico de esta Corporación municipal.

Obejo 10 de Diciembre de 1912.—Joaquín Olivares.

PUEENTE GENIL

Núm. 4.201

Don Alfonso de Ariza Estrada, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por ocho días, el reparto de la contribución territorial urbana, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Puente Genil 12 de Diciembre de 1912.—Alfonso de Ariza.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.168

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba el procesado por delito de lesiones Mariano del Pino Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Ramón y Catalina, viudo, natural y vecino de esta villa, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario instruido, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, á la cárcel de dicha capital.

Dado en Rute á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.189

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las prendas y efectos que se reseñarán, robados la noche del tres al cuatro de Noviembre actual, en la villa de Belmez, á las personas que también se expresarán, y si fuesen habidos los pondrán á la disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á once de

Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—Licenciado Juan Francisco Marina.

Efectos robados á Rafael Gallardo Gil.—Dos camisas de mujer de tela blanca y una sábana.

Idem á Antonio Rubio Aranda.—Un gallo y una gallina.

Idem á Francisco Castillejo.—Una camisa de hombre azul, con vistas blancas. Una chambra color blanco y negro, para mujer. Un delantal blanco descolorido. Una chambra de franela sin hacer, para niño. Como una vara de tela azul con vistas blancas. Unas enaguas de mujer á cuadros blancos y negros. Un coetillo de lienzo blanco, sin hacer. Un conejo negro grande.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.165

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la noche del primero al dos del actual robaron del patio de la finca Traperero, de este término, tres fanegas de aceitunas, propias de don Florentino Sotomayor, vecino de Bujalance.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de dicha aceituna, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 4.191

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, que habiendo sido capturado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Granada el procesado Antonio Córdoba Cantero, reclamado por este Juzgado en la requisitoria número 3.593, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Octubre último, se deja sin efecto dicha requisitoria en lo referente á la prisión de dicho procesado.

Dado en Cabra á seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.169

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de las caballerías hurtadas á Raimundo Núñez y María Amor Tejero la noche del nueve al diez de Noviembre último del sitio Navarredonda, término de esta villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Caballerías sustraídas

De Raimundo Núñez.—Una burra blanca, mediana y cerrada.

De María Amor.—Una burra rucia clara, mediana y cerrada.

AGUILAR

Núm. 4.190

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de los efectos que se dirán, los cuales fueron sustraídos del tren de mercancías número doscientos uno del día cuatro del actual, entre las estaciones de Campo Real á esta ciudad, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Aguilar á seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutía.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Efectos sustraídos

Una caja de cognac, peso veintitún kilos, marcas A. L., expedición cuatro mil seiscientos setenta y dos, de Jerez á Aguilar.

Una garrafa de aguardiente, peso dieciocho kilos, expedición noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, de Málaga á Badajoz.

Una caja cognac, peso veintitún kilos, expedición cuatro mil setecientos sesenta y siete, de Jerez á Montilla.

Una caja mantecados, peso doce kilos, expedición seis mil doscientos cuarenta, de La Roda á Villafranca.

Cuatro cajas mantecados, expedición seis mil doscientos cuarenta y dos, de La Roda á El Carpio; y

Una caja mantecados, expedición seis mil doscientos cuarenta y tres, de La Roda á Córdoba.

BUJALANCE

Núm. 4.192

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de cien pesetas próximamente en monedas de plata y cobre; un jamón de seis libras, empuzado; dos libras de chorizos; otras dos de morcilla, y un cuchillo grande de los que sirven para cortar jamón, todo lo cual fué robado la noche del seis al siete del actual, del establecimiento de comestibles y bebidas que en la calle Marquesa del Mérito, número cincuenta y dos, de esta ciudad, tiene Nicolás Benítez Rodríguez, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, con tenedores ilegítimos.

Al mismo tiempo intereso se practiquen diligencias con el fin de averiguar quien sea el autor ó autores de indicado robo, que penetraron en la expresada casa por una ventana cuyos hierros fracturaron, procediendo en su caso á la captura de los mismos y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Bujalance á siete de Diciem-

bre de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POZOBLANCO

Núm. 4.179

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo castaño oscuro, de regular alzada, de veinte meses, sin hierro y una burra rucia clara, barrigona y de buena alzada, robadas al vecino de Villanueva del Duque, José Fernández Benítez, de la cuadra de su morada calle Virgen de Guía, la noche del dos al tres del actual; y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

ESPIEL

Núm. 4.133

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, en el día de ayer, ordenando se cite, llame y emplaze al dueño de un cerdo negro, que el día primero del actual fué arrollado y muerto por el tren número doce, en el kilómetro 48-848 de la vía férrea de Córdoba á Baena, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, el día treinta de los corrientes y hora de las diez, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del dueño de expresado semoviente, el cual se ignora, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Espiel á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, José A. Morales.

ALCAUDETE

Núm. 4.186

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas que pende ante este Tribunal municipal de esta ciudad, por denuncia del guarda particular jurado de campo Manuel Arenas Colomo, contra Antonio Ortega, vecino de Zamorano ó Fuente Tójar, partido judicial de Priego, (Córdoba), de unos sesenta años de edad, de oficio recobero, cuyo segundo apellido, domicilio y actual paradero se ignora, sobre daño con una caballería mayor y otra menor en olivar de la propiedad de don Antonio Amaro Alejandro, al sitio Llano Arrabal, el día diecinueve de Agosto último, se cita por medio de la presente á referido acusado, para que á las diez del día que haga veinte hábiles, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, para que en el concepto dicho asista á la celebración del correspondiente juicio señalado en expresados autos para el referido día y hora, bajo apercibimiento de que si no

lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcaudete seis de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Amador Fernández.—Visto bueno: Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.193

AGUADO MADERO *Francisca*, natural de Lopera, se ignora su vecindad y domicilio; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro del término de diez días, para recibirle una declaración, en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.167

TRAVESET MARTINEZ *Antonio*; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, el día dieciocho del actual, á las doce, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral en causa por atentado y lesiones, instruida por este Juzgado.—Montilla diez de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Manuel F. Lasso.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6